



**RESOLUCIÓN No 128**  
**(Abril 09 del 2024)**

“Por la cual se adopta el Reglamento De Audiencia Pública De Rendición De Cuentas de la E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana De Soledad”

Que la Ley 1438 de 2011 en su artículo 109, establece que todas las Entidades Promotoras de Salud y Empresas Sociales del Estado del sector Salud y las Instituciones Prestadoras de Salud públicas, tienen la obligación de realizar audiencias públicas, por lo menos una vez al año, con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión. Para ello deberán presentar sus indicadores en salud, gestión financiera, satisfacción de usuarios y administración.

Que la ley 1478 de 2011 en su artículo 78 establece la obligación de reportar la gestión a la ciudadanía.

Que la Ley 1474 de 2011, se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; para dar cumplimiento a estas normas se crean estrategias dentro del cual se establece la estrategia de rendición de cuentas a los ciudadanos.

Que la Ley 1474 de 2011, establece en su Artículo 72 dentro de las funciones del programa presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción, la función de diseñar, coordinar e implementar directrices, mecanismos y herramientas preventivas para el fortalecimiento institucional, participación ciudadana, control social, rendición de cuentas, acceso a la información, cultura de la probidad y transparencia.

Que la Ley 1474 de 2011, se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción, actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; para dar cumplimiento a estas normas se crean estrategias dentro del cual se establece la estrategia de rendición de cuentas a los ciudadanos.

Que las audiencias públicas se constituyen como un medio efectivo para involucrar a los ciudadanos y organizaciones en planeación, ejecución, control y evaluación de gestión pública que desarrolla la Entidad.

Que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas desarrolla el principio de transparencia y tiene como finalidad generar condiciones confianza entre gobernantes y ciudadanos, garantizando el ejercicio del control social a la administración pública, sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su efectiva ejecución

Que, en virtud de la anterior, el Gerente de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana De Soledad:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia 2.023 por parte de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana De Soledad.





**RESOLUCIÓN No 128**  
**(Abril 09 del 2024)**

“Por la cual se adopta el Reglamento De Audiencia Pública De Rendición De Cuentas de la E.S.E.  
Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana De Soledad”

El GERENTE de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana De Soledad, nombrado mediante el Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión del 01 de abril del 2024, en uso de sus Facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 139 de 1996 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana De Soledad, es una Empresa Social del Estado, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal No 0005 de agosto 23 del año 2000, como una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, del primer nivel de atención o menor complejidad en salud.

Que dicha empresa social del estado se encuentra sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (Artículo 194 y ss., Ley 100/93; artículo 1° Decreto 1876/94). Que el objeto de la entidad debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.

Que la ley 489 de 1998, establece en su artículo 32 *"Democratización y Control Social de la Administración Pública"* que todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su Gestión administrativa acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, realizando todas las acciones necesarias para involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que Ley 489 de 1998, en el artículo 33 determina que, las entidades públicas están obligadas a hacer pública su gestión y los resultados de la misma, utilizando para ello las convocatorias o Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, permitiendo la participación activa de las organizaciones civiles y la ciudadanía en general, para que esta a su vez tenga poder vinculante y decisorio en el desarrollo social de la población.

Que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas desarrolla el principio de transparencia y tiene como finalidad generar condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos, garantizando el ejercicio del control social a la administración pública, sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su efectiva ejecución.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento de sus funciones consagradas en la Ley 489 de 1998, el Decreto 1677 de 2000 y el Decreto 2740 de 2001, formuló y diseñó la metodología de Audiencias Públicas para la Rendición de Cuentas de las entidades y servidores públicos, como un instrumento de la Democracia Participativa en nuestro país.





**RESOLUCIÓN No 128**  
**(Abril 09 del 2024)**

“Por la cual se adopta el Reglamento De Audiencia Pública De Rendición De Cuentas de la E.S.E.  
Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana De Soledad”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Convocar y realizar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana De Soledad para la vigencia 2.023, conforme al reglamento y al cronograma establecido para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Socializar e informar el proceso de rendición de cuentas de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana De Soledad para la vigencia 2023, a través de los medios más expeditos y accesibles a la institución. Los interesados podrán participar en dicha audiencia de forma virtual de acuerdo a lo publicado en la página web oficial de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** El reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Soledad a los 02 días el mes de Abril del 2.024

  
**NELSON GARCÍA PEREZ**  
Gerente

Proyectó: Oficina Asesora de Planeación *Martha Roca*  
Revisó: Asesor Jurídico Externo  
Aprobó:

